RESOLUCIÓN No. 615 DE 2026
(20 de noviembre)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. MG-SG-SASI-002-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GIGANTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 489 de 1998; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaria General y de Gobierno elaboró el estudio previo en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de selección abreviada de Subasta Inversa electrónica – MG-SG-SASI-002-2026 para contratar la "ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, DE COMPUTO Y ELEMENTOS PERIFÉRICOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GIGANTE, HUILA Y AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FUERZA PÚBLICA CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE".

DA 100

Que la contratación objeto del presente proceso se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del municipio de Gigante (Huila) para la vigencia 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.15.1 del Decreto 1082 de 2015, lo que garantiza su coherencia con la programación presupuestal y la planeación institucional.

Que, en virtud del análisis jurídico y técnico consignado en los Estudios Previos y atendiendo la naturaleza, cuantía y objeto contractual, se determinó que la modalidad procedente es selección abreviada subasta inversa electrónica No. MG-SG-SASI-002-2026, cuyo objeto es la "ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, DE COMPUTO Y ELEMENTOS PERIFÉRICOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GIGANTE, HUILA Y AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FUERZA PÚBLICA CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE", garantizando la observancia de los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia.

Que, en consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada subasta inversa electrónica, conforme a la normatividad vigente y las directrices emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, a fin de satisfacer la necesidad de adquisición e instalación de equipos de cómputo y elementos periféricos destinados al desarrollo de las actividades administrativas de las diferentes dependencias de la administración municipal de Gigante (Huila).

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 11 de noviembre de 2026, la Entidad publicó en la página Web Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así corno el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, dentro del término establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, fueron recibidas observaciones a través de la plataforma SECOP II, las cuales fueron debidamente analizadas y valoradas por la entidad estatal. En consecuencia, se emitieron las respuestas respectivas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, y respecto de aquellas observaciones que se consideraron procedentes, se realizaron los ajustes pertinentes a los documentos que soportan el proceso de contratación, en observancia a los principios de transparencia, publicidad y participación.

Que, para efectos de garantizar el compromiso presupuestal derivado del presente proceso de selección, la Secretaría de Hacienda y Tesorería expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP NÚUMERO 2026000911 DEL 31/08/2026			
FUENTE	**RUBRO**	**RECURSO**	**VALOR**

110101-LIBRE D IMPUESTOS	2.1.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	35.000.000
260101-11/12 SGP LIBRE DESTINACION	2.1.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	92.370.000
120302-R.B. LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)	2.1.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	89.676.300
TOTAL			**$217.046.300**

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

DA 100

En ese sentido, se verificó la comunicación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo radicada con el No. 2-2026-002760 del 3 de febrero de 2026, encontrándose que la cuantía vigente para limitar los procesos a MiPymes durante la vigencia 2026 es de hasta $511.708.497. Por esta razón, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso ($217.046.300) no supera dicha cuantía, ni el equivalente a US$125.000, el proceso es susceptible de limitación a MiPymes, procediéndose al análisis de las solicitudes recibidas:

Solicitud de limitación MiPymes

No.	Interesado	Domicilio	NACIONALES	MUNICIPALES	DEPARTAMENTALES	Observación
1	GILBERTO MUÑOZ ADARMES. (ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, CASA DE LA VITRINA) C.C: 4935071 NIT: 4935071-0	Neiva (Huila)			X	Cumple los requisitos de antigüedad (constituida el 02/08/1994), acreditación de tamaño empresarial (pequeña empresa, según certificación del interesado y del contador público Jorge Eliecer Ramírez Oviedo, T.P. 158286-T, vigente ante la JCC) y domicilio en Neiva (Huila). según matrícula mercantil.
2	CESAR AUGUSTO URRIAGO TRIANA. (ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, MEGA TECNOLOGIA.COM) C.C: 1080183204 NIT: 1080183204-2	Gigante (Huila)		X		Cumple los requisitos de antigüedad (matrícula mercantil del 25/05/2016), acreditación de tamaño empresarial Micro empresa (certificación del interesado y de la contadora pública Leandry Patricia Miranda Arroyo, T.P. 210864-T, vigente ante la JCC) y domicilio en el municipio de Gigante (Huila), según matrícula mercantil.
3	SANTIAGO BUSTOS QUIROGA (ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FSSB SUMINISTROS Y MAS) C.C. 1.077.844.021 NIT 1077844021-8	Gigante (Huila)		X		Cumple los requisitos de antigüedad (matrícula mercantil del 11/10/2024), acreditación de tamaño empresarial (microempresa, según certificación del interesado y del contador público William Fernando Sánchez Lozano, T.P 162785-T vigente ante la JCC, y RUP en firme) y domicilio en el municipio de Gigante (Huila), según matrícula mercantil y RUP.
4	MACRORIGAMI S.A.S. (NIT 900.991.246-0)	Bucaramanga (Santander)	X			Cumple los requisitos de antigüedad (constituida en 2016) y acreditación de tamaño empresarial (pequeña empresa, según certificación de la representante legal y de la revisora fiscal Laura María Escobar Alarcón, T.P. 145983-T). Acredita domicilio en Bucaramanga (Santander).
5	REPREGAN LTDA. (REPRESENTACIONES GANADERAS	Bucaramanga (Santander)	X			Cumple los requisitos de antigüedad (constituida en 2002) y acreditación de tamaño empresarial (pequeña empresa,

	LIMITADA) (NIT 804.012.595-9)					según certificación de la representante legal y de la revisora fiscal Bertha Cecilia Prada Ardila, T.P. 68938-T, vigente ante la JCC). Acredita domicilio en Bucaramanga (Santander).
6	BYG SISTEMAS S.A.S. NIT 901700576-2	Neiva (Huila)			X	Cumple los requisitos de antigüedad (constituida en 2023) y acreditación de tamaño empresarial (Micro empresa, según certificación de la representante legal y del revisor fiscal Fernando Yuri Espinosa Rodríguez, T.P. 46978-T, vigente ante la JCC). Acredita domicilio en Neiva (Huila).

Por lo anterior, dando cumplimiento a la modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se determina que el presente proceso de selección será LIMITADO A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la entidad, mediante acto administrativo de carácter general y debidamente motivado, ordenar la apertura de los procesos de selección en el marco de la contratación estatal.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Gigante – Huila.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección abreviada subasta inversa No. MG-SG-SASI-002-2026, cuyo objeto es: 'ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, DE COMPUTO Y ELEMENTOS PERIFÉRICOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GIGANTE, HUILA Y AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FUERZA PÚBLICA CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE"

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Aplicar el procedimiento de selección abreviada subasta inversa electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación del objeto antes indicado.

ARTÍCULO TERCERO. LIMITAR el presente proceso a MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Para garantizar el respaldo financiero derivado del presente proceso de selección, el Municipio de Gigante, Huila, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que amparan la totalidad de los recursos requeridos para la ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria:

DA 100

CDP NÚUMERO 2026000911 DEL 31/08/2026			
FUENTE	**RUBRO**	**RECURSO**	**VALOR**
110101-LIBRE D IMPUESTOS	2.1.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	35.000.000
260101-11/12 SGP LIBRE DESTINACION	2.1.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	92.370.000
120302-R.B. LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)	2.1.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	89.676.300
TOTAL			**$217.046.300**

ARTÍCULO QUINTO: El Estudio Previo y los demás documentos precontractuales relativos al presente proceso de Selección ABREVIADA SUBASTA inversa No, MG-SG-SASI-002-2026, los requisitos y condiciones exigidos para participar, podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II o de manera física en las instalaciones de la Administración Municipal de Gigante, ubicadas en la Calle 3 con Carrera 4, esquina, área urbana del municipio de Gigante, Huila.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y los documentos que hacen parte integral del proceso, en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO SEPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas y demás interesados para que participen activamente en el seguimiento del presente proceso contractual, de acuerdo con los principios constitucionales de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

DA 100

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Gigante, Huila, a los veinte (20) días del mes de noviembre dos mil veintiséis (2026).

NESTOR JAVIER CELADA CICERI
Alcalde Municipal.

Vo. Bo. Texto Jurídico: BORIS FERNANDO ALVARADO Boris Fernando Alvarado Perdomo – Asesor jurídico